

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 205.

Miércoles 23 de Junio.

AÑO DE 1886.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte. — Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Seccion de Fomento.

Minas.

No habiéndose presentado licitadores en las tres subastas celebradas para enajenar la mina «Imperial» registrada en 14 de Enero de 1878 por D. Gregorio Espejer y Puentes, vecino de Peraleda de San Roman, de mineral plomo argentífero, sita en término de Peraleda de San Roman y sitio denominado las Hoyuelas; con arreglo á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 23 de las Bases-ley de 29 de Diciembre de 1868, he decretado declarar franco y registrable el terreno comprendido en su designación.

Cáceres 22 de Junio de 1886.

El Gobernador,

L. A. RUIZ MARTINEZ.

En la Gaceta de Madrid núm 166, correspondiente al 15 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo de Palma de Mallorca y la de Felanitx, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuacion se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de las Baleares y por los demas medios acostumbrados, y

tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 19 de Julio, á la una de la tarde, y en el local que señale dicha autoridad.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.125 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 115 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la

conduccion del correo diario en carruaje desde la oficina del ramo de Palma de Mallorca á la de Felanitx y viceversa, por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Palma de Mallorca y la de Felanitx, pasando por Algaida, Montuiri y Porreras.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Palma de Mallorca á la de Felanitx, pasando por Algaida, Montuiri y Porreras, toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demas correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 47 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en seis horas 30 mi-

nutos, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores; situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Palma de Mallorca.

Los carruajes, tendrán almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de las Baleares.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administracion principal de Correos, si se despidie del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses

más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple, se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado

en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 5 de Junio de 1886.—El Director general, A. Mansi.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

Anuncio de minas.

Se hace saber á los dueños de las minas que aparecen en la relación de descubiertos que á continuación se inserta, que si en el término de quince días no hubieren ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia lo que adeudan por cánón de superficie, esta Administración propondrá al Sr. Delegado de Hacienda se proceda ejecutivamente contra los morosos, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades que alcanza á los que deben mas de una anualidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de las bases generales del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868.

Cáceres 21 de Junio de 1886.—El Administrador, Blas García Cuéllar.

RELACION de los dueños de minas que adeudan á la Hacienda por cánón de superficie hasta fin del cuarto trimestre del corriente ejercicio

	Débito.	
	Psts. Cts.	
D. Estéban Vieira, vecino de San Vicente de Alcántara, por la mina Santa Bárbara, de mineral fosfato.	148	70
D. Lino Paredes Frades, de Hoyos, mina Las dos Hermanas, de plomo.	63	90
D. Miguel Avilero, de Plasenzuela, mina Esperanza, de plomo.	229	70
D. Estéban Anes, de Plasenzuela, mina Estrella, de plomo.	285	64
D. Gregorio Espejer, de Peraleda de San Roman, mina Imperial, de plomo. ...	191	70
D. Domingo Villalva, de Castañar de Ibor, mina Abundancia, de plomo.	503	65
El mismo, mina Casualidad, de antimonio.	503	65
D. Jose Barreno, de Trujillo, mina Estrella, de fosfato. ...	244	70
D. Galo Mateos, de Cilleros, mina Paloma, de plomo. ...	191	70
El mismo, mina Lealtad, de plomo.	191	70
El mismo, mina Vengadora, de plomo.	263	15
D. Antonio Luengo, de Trujillo, mina La Estremeña, de fosfato.	172	70
D. Alonso Gomez Bayal, de Castañar de Ibor, mina Esperanza, de cobre.	251	70
D. Gerónimo Carpintero, de San Martin de Trevejo, mina San José, de hierro. ...	88	70
D. Fernando Claver, de Alcántara, mina Mejor, de hierro.	100	70
D. Estéban Willans, de Madrid, mina Nueva Carmen, de oro.	211	70
D. José Solé Ortet, de Madrid, mina Catalana, de fosfato.	31	10
D. Angel Muñoz Paniagua, de Berrocalejo, mina Peñaflor, de plomo.	131	70

Herederos de Ramon Lumbreras, de Trujillo, mina Olvidada, de cobre.	93	90
Sres Willans y Gruis, de Madrid, mina Casualidad, de plomo.	60	
El mismo, mina San Pedro, de plomo.	60	
El mismo, mina Santa Bárbara, de plomo.	60	
El mismo, mina San José, de galena argentífera. ...	60	
Herederos de Juan Antonio Fonseca, de Hoyos, mina Riojana, de plomo.	60	
D. Antonio Iglesias, de Cáceres, mina Positiva, de Manganeso.	32	50
D. Estéban Rodriguez, de Madrid, mina La Primera, de fosfato.	192	
D. Antonio Paez de Sandez, de Oporto, mina Enriqueta, de antimonio.	30	
El mismo, mina San José, de antimonio.	30	
El mismo, mina Aurora, de antimonio.	30	
Compañía Portuguesa Alfaíra, de Lisboa, mina Alfarera, de plomo.	22	50
La misma, mina Alfarera del Sur, de plomo.	105	
La misma, mina Nueva Alfarera, de plomo.	120	
D. Andres Paredes, de Trujillo, mina Constancia, de plomo.	20	
D. Antonio Llovio, de Cáceres, mina Serafina, de plomo.	75	
D. José Hernandez Wright, de Cáceres, mina Escobosa, de fosfato.	12	73
D. José Enciso Parrales, de Cáceres, mina Estremeña, de fosfato.	10	
El mismo, mina Garza, de fosfato.	14	
D. Alonso Martin Gonzalez, de Cáceres, mina Luz, de fosfato.	20	
D. Ignacio Rubio, de Cáceres, mina Mejor, de fosfato.	8	
El mismo, mina San Ignacio, de fosfato.	8	
D.ª Antonia Duran Calvo, de Cáceres, mina Trajano, de fosfato.	12	
D. Bernardino Gallardo, de Cáceres, mina Segunda Afortunada, de fosfato. ...	8	
El mismo, mina Santa María, de fosfato.	12	
D. Eduardo Merello, de Cáceres, mina Aurora, de hierro.	12	
D. Miguel Cuello, de Cáceres, mina Maravilla, de fosfato.	12	
El mismo, mina Margarita, de fosfato.	12	
D. Santiago Serrano, de Miravel, mina Victoria, de cobre.	60	
El mismo, mina Piedad, de hierro.	48	
D. Mariano Lopez Suarez, de Sevilla, mina Victoria, de arenas auríferas.	75	
D. Manuel Lopez Miron, de Zarza la Mayor, mina Rebelde, de fosfato.	25	
El mismo, mina Madre, de fosfato.	25	
El mismo, mina Rayo, de fosfato.	35	
El mismo, mina Morisca, de fosfato.	30	
El mismo, mina Catrina, de fosfato.	20	
D. Ezequiel Dominguez, de Salorino, mina Santa Fé, de plomo.	125	
D. Andrés Olalla, de Cameros, mina Vega, de plomo. ...	37	50

D. Marcos Aranguren, de Montanchez, mina Alvion, de plomo.	60	
D. José Cabrera Berenguer, de Cáceres, mina D. Quijote, de plomo.	15	
D. Lorenzo Miguel Diaz, de Miravel, mina Verdadera, de hierro.	270	
D. Rosalio Claver, de Casas de Millan, mina Poderosa, de hierro.	12	
D. Martin Kelly, de Alcántara, mina Eureka, de plomo.	30	
D. Aquilino Valiente García, de Cáceres, mina Nigricia, de fosfato.	15	
D. Domingo Garrido Lopez, de Montehermoso, mina Providencia, de plomo. ...	30	
D. José Junquera Perez, de Navalmoral, mina Fortuna, de fosfato.	24	
El mismo, mina San Francisco, de fosfato.	40	
El mismo, mina San Silvestre, de fosfato.	32	
D. Fructuoso Aguilar Mateos, de Plasenzuela, mina Pastora, de plomo.	90	
D. Pedro Gonzalez Pájaro, de Plasenzuela, mina Los Hermanos, de plomo.	80	
D. Domingo Ceballos Trejo, de Plasenzuela, mina Santa Bárbara, de plomo. ...	120	

Providencia.

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al cuarto trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi Alcaldía en Valverde de la Vera á 17 de Junio de 1886.—El Alcalde, Crispulo Tejedor.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previene el referido artículo, y en virtud de la providencia que precede, es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas, se apresuren á verificarlo en los expresados días, si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Valverde de la Vera á 17 de Junio de 1886.—El Recaudador, Manuel Martinez.—V.º B.º, el Alcalde, Crispulo Tejedor.—Hay un sello que dice, Alcaldía constitucional de Valverde de la Vera.—Es copia.—Cuéllar.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

TRUJILLO.

Anuncios.

Bajo el presupuesto de 8.750 pesetas, obligación de encender los 8 faroles del paseo del Mercadillo las noches que la autoridad designe por el

tipo de una peseta y 50 céntimos diarios, y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal, tendrá lugar el día 30 del corriente de once á doce de su mañana en estas casas consistoriales ante mi autoridad con asistencia del Sr. Regidor Síndico, la subasta en pública licitación para el suministro del aceite mineral necesario para los faroles del alumbrado público de esta ciudad y arrabal de Animas, en todo el año económico de 1886 á 1887.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Trujillo 19 de Junio de 1886.—Vicente Martínez.

Bajo el presupuesto 225 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal, tendrá lugar el día 30 del corriente de nueve á nueve y media de su mañana en estas casas consistoriales ante mi autoridad con asistencia del Sr. Regidor Síndico, la subasta en pública licitación para el servicio de uso voluntario de pesos y medidas que sean solicitados por los vecinos de esta población ó transeúntes en todo el año económico de 1886 á 1887.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Trujillo 19 de Junio de 1886.—Vicente Martínez.

Bajo el presupuesto de 100 pesetas y pliego de condiciones, que está de manifiesto en la Secretaría municipal, tendrá lugar el día 30 del corriente de diez á diez y media de su mañana en estas casas consistoriales, ante mi autoridad con asistencia del Sr. Regidor Síndico, la subasta en pública licitación para el servicio del suministro á las tropas del Ejército que transiten por esta ciudad en todo el año económico de 1886 á 1887.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Trujillo 19 de Junio de 1886.—Vicente Martínez.

Bajo el presupuesto de 300 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal, tendrá lugar el día 30 del corriente de nueve á nueve y media de su mañana en estas casas consistoriales ante mi autoridad con asistencia del Sr. Regidor Síndico, la subasta en pública licitación, para el servicio del riego de los árboles y paseos públicos de esta población en los tres meses de verano del año corriente.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Trujillo 19 de Junio de 1886.—Vicente Martínez.

VILLAMESÍA.

Vacante de Secretaría.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por separación del que la venia desempeñando.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villamesía 18 de Junio de 1886.—El Alcalde, Francisco Muñana.

ALBALÁ.

Subasta de consumos.

El día 29 del actual, de diez á doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales de este pueblo para el ejercicio económico de 1886 á 87, bajo el tipo de 6.159 pesetas, con más el recargo del 70 por 100 para gastos municipales y el 3 por 100 para gastos de cobranza y recaudación, y condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y la segunda en su caso para el día 4 del próximo Julio, en el mismo punto y á las mismas horas que la anterior.

Lo que se hace público por medio del presente para inteligencia de los que deseen tomar parte en la licitación.

Albalá á 18 de Junio de 1886.—El Alcalde, Alfonso Leo.

MADRIGALEJO.

Subasta de consumos.

El día 27 del corriente, de diez á once de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento la primera subasta á venta libre de todos los ramos de consumos de este pueblo para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente, y sino tuviere efecto tendrá lugar la segunda el día 8 de Julio á la misma hora, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento vigente.

Madrigalejo 15 de Junio de 1886.—El Alcalde, Manuel Fortuna Gomez.

ESCURIAL.

Subasta de consumos.

El día 4 de Julio próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos y sal, bajo el tipo y condiciones que al efecto se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si esta no tuviere resultado, se celebrará segunda subasta el día 11 de dicho mes á la misma hora; y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo del tesoro y recargos autorizados.

Lo hago público para conocimiento de todas las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Escorial 17 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan Perez.—El Secretario interino, M. Fuentes.

PINOFRANQUEADO.

Subasta de consumos.

El día 24 del mes actual de diez á doce de su mañana y en la sala consistorial de este pueblo ha de tener lugar la subasta de los artículos de consumos de este distrito municipal que estarán de manifiesto en el acto del primer remate; y en el caso que no hubiera licitadores se verificará á los 10 días siguientes segunda subasta con la rebaja de la tercera parte de los tipos señalados para la pri-

mera y bajo las mismas condiciones.

Lo que se anuncia al público para la debida inteligencia.

Dada en Pinofranqueado 14 de Junio de 1886.—El Teniente 1.º de Alcalde, Celedonio Matias.—El Secretario, Felipe Perez Gonzalez.

CASAS DE MILLAN.

Subasta de consumos.

El día 27 del actual de diez á doce de su mañana se verificará en esta Casa consistorial la segunda subasta de los derechos que devenguen las especies de consumos en esta localidad durante el año económico de 1886 á 87, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal. Para tomar parte en la licitación se necesita la consignación sobre la mesa del Ayuntamiento del 2 por 100 del tipo de subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en referida subasta.

Casas de Millan 18 de Junio de 1886.—El Alcalde, Bernabé F. Martín.

VIANDAR.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

El correspondiente á este término municipal formado para el próximo año económico de 1886 á 87, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, con el fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan enterarse y producir las reclamaciones de agravio que crean pertinentes á su derecho dentro de dicho término, pues pasado no será admitida ninguna.

Viandar 2 de Junio de 1886.—El Alcalde, Pedro Alonso.

CACHORRILLA.

Exposicion del reparto de contribución

Por término de ocho días contados desde que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, queda expuesto en desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento el formado en este distrito municipal para el ejercicio económico de 1886 á 1887, pues trascurridos que sean no se admitirá reclamación ninguna.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes en este término.

Cachorrilla 11 de Junio 1886.—El Alcalde, Pascual Llanos.

TORIL.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Durante el plazo de ocho días contados desde la inserción del presente anuncio, en el Boletín oficial de esta provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de riqueza, que servirá de base para el repartimiento de territorial del ejercicio económico de 1886 á 87, á fin de que todos los contribuyentes puedan examinarlo y produ-

cir en su vista las reclamaciones que á su derecho convengan.

Toril 16 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan José Corisco.—El Secretario, Manuel Olivares y Herrera.

JARILLA.

Exposicion de la matricula industrial.

Terminado por la junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde la fecha, durante los cuales, podrán examinarle los contribuyentes vecinos y forasteros y aducir las reclamaciones que crean procedentes sobre el mismo, en la inteligencia que pasado dicho término ninguna les ha de ser admitida.

Jarilla 14 de Junio de 1886.—Francisco Gil.

PIEDRAS-ALBAS.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Por término de ocho días á contar desde mañana, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de Ayuntamiento, el amillaramiento de la riqueza de este pueblo que ha de servir de base para formar el reparto de territorial del mismo en el próximo ejercicio, pudiendo en dicho plazo, los contribuyentes que comprende, aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Piedras-Albas 16 de Junio de 1886. El Alcalde, Juan R. Sanchez.—Blas Jimenez, Secretario

VILLAS-BUENAS.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

El quinto apéndice al amillaramiento de riqueza pública de este término que ha de servir de base para la derrama del impuesto territorial del año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público desagravio en esta Secretaría por espacio de 15 días contados desde el de hoy, en cuyo período, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, pueden examinarlos y entablar reclamaciones si se consideran perjudicados.

Villas-Buenas 13 de Junio de 1886.—El Alcalde, Pedro Pascual.—Por su mandado, Pedro Villagrà, Secretario.

ELJAS.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde el en que aparece este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan

examinarle y producir las reclamaciones que le convengan, trascurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Eljas 16 de Junio de 1886.—El Alcalde, Aniceto Rivas.

ABADÍA.

Exposicion del reparto de la contribucion.

Por término de ocho dias lo está al público el de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1886 á 87, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de agravio que contra él se presentaren, no siendo admitidas las que se hicieren despues.

Abadía 16 de Junio de 1886.—El Alcalde, Pablo Hernandez.

TRUJILLO

Extravio de un semoviente.

El dia 6 del mes actual desapareció de la dehesa de las Magasconas, término de esta ciudad, un añojo rubio claro, orejisano con hierro de H en la llana derecha, de la propiedad de Isabel Contreras, de esta vecindad.

Trujillo 22 de Junio de 1886.—Vicente Martinez.

PALACIO PROVINCIAL.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante la semana del 30 de Mayo al 5 de Junio de 1886, en la reparacion de los tejados de la Depostaria, Agricultura y pasillos.

Pesetas

Jornales.

A Pedro Gil, oficial, por 5 jornales á 2'75 pesetas uno.	13 75
A Angel Ceballos, idem, por 5 id., á 2'75 id. uno.	13 75
A Francisco Avila, idem, por 5 id., á 2'75 id. uno.	13 75
A Manuel Lopez, peon, por 5 id., á 1'75 id. uno.	8 75
A Antonio Fuertes, idem, por 5 id., á 1'75 id. uno.	8 75
A Aparicio Sevilla, idem por 5 id., á 1'75 id. uno.	8 75
A Benito Moreno, id., por 5 id., á 1'75 id. uno.	8 75
A Sebastian Preciado, idem, por 5 id., á 1'75 id. uno.	8 75
A Cirilo Duran, id., por 5 idem, á 1'75 id. uno.	8 75
A Atanasio Jardin, id, por 5 id, á 1 id. uno.	5
Suma.....	98 75

Conceptos.

Por metro y medio de arena lavada, á 5 pesetas uno.	7 50
Por 20 haces de caña, á 1'13 pesetas haz.	22 60
Por 7 libras de cuerda para encañar, á 1'25 pesetas una.	8 75
Por 5 libras de puntas de parís, á 38 céntimos una.	1 90
Por 4 sanjuanés, á una peseta uno.	4
Por 500 tejas, á 30 pesetas	

millar con porte.	15
Por las herramientas.	10
Suma.....	69 75
Importan los jornales.	98 75
Idem los materiales y demás gastos.	69 75
Total.....	168 50

Importa esta cuenta la cantidad de 168 pesetas 50 céntimos.

Cáceres 5 de Junio de 1886.—El Maestro, Francisco Sandoval.—Visto Bueno.—E. M. Rodriguez

CEMENTERIO DE CACERES.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante la semana del 23 de Mayo al 29 de id. de 1886, en la colocacion de las piedras de mármol en los sepulcros perpétuos recién construidos en el cementerio de esta ciudad.

Pesetas.

Jornales.

A Angel Ceballos, oficial, por 7 jornales á 2'75 pesetas uno.	19 25
A Cirilo Duran, peon, por 7 id., á 1'75 id. uno.	12 25
A Sebastian Preciado, idem, por 4 id., á 1'75 id. uno.	7
Suma.....	38 50

Conceptos.

Por 24 arrobas de cal, á 25 céntimos de peseta una	6
Por un metro de arena lavada, á 6 pesetas.	6
Por tres cargas de pizarra, á 75 céntimos una.	2 25
Por 12 tiras de zinc, segun adjunta cuenta del maestro hojalatero.	5 25
Por la compostura de herramientas para el labrado de canterías, segun cuenta del maestro armero y solera de hierro para dos nichos.	9 75
Por 10 piedras de mármol blanco de Italia para el frente de los dichos perpétuos, segun adjunta cuenta del maestro marmolista.	500
Por las herramientas.	10
Suma.....	539 25

Resumen.

Importan los jornales.	38 50
Idem los materiales y demás gastos.	539 25
Total.....	577 75

Importa esta cuenta la cantidad de 577 pesetas 75 céntimos. Cáceres 29 de Mayo de 1886.—El Maestro, Francisco Sandoval.—Visto Bueno.—E. M. Rodriguez.

CABAÑAS.

Extracto del movimiento que han tenido los fondos de este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año económico, consignando con separacion los ingresos y gastos que corresponden al presupuesto del presente año de 1885 á 86 con el saldo existencia que resulta para el segundo trimestre.

Pesetas. Cts.

Ingresos.

Productos ordinarios de propios.	2560 98
Resultas por adición.	189
Total.....	2749 98

Gastos.

Ayuntamiento.	316 50
Policía de seguridad.	25
Cargas.	1178 30
Imprevistos.	49
Total.....	1568 85

Resumen.

Ingresos.	2749 98
Gastos.	1568 85
Existencia.	1181 13

Cabañas á 29 de Mayo de 1886.—El Interventor, Francisco Sanchez.—El Depositario, Felipe Sanchez.—El Secretario, Juan Calzas Gomez.—V.º B.º, el Alcalde, Antonio Montes.

ANUNCIOS.

UNA EXPOSICION MAS.
Un triunfo más



La Compañía Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la

Medalla de ORO,

suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de **Lanzadera oscilante**, último modelo introducido por la Compañía Fabril **Singer** en este mercado han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapatería, pues los fabricantes de calzado no han podido

menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas **Singer** de **Lanzadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañía Fabril **Singer** en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

Sucursal en Cáceres, Plaza de la Constitución, núm. 18.

Se ha trasladado á la misma Plaza, esquina á la calle de Pintores, núm. 2.

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierras.
Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos. — Mediciones, tasaciones y division de fincas rústicas. — Colonias agrícolas. — Levantamiento y copia de planos. — Trabajos catastrales — Planos especiales de términos municipales. — Amillaramientos, deslindes, amojonamiento. — Cálculo y reduccion ó equivalencia de superficies. — Practicase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud. — Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas. — Gestion y realizacion de estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello. — Instruccion de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan. — Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos. — Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta del capital. — Reserva, actividad y economía. 11



EL RESTAURADOR UNIVERSAL
del **CABELLO**
de la
Señora S.A. ALLEN

para restaurar las canas á su primitivo color, al brillo y la hermosura de la juventud. Le restablecen su vida, fuerza y crecimiento. Hace desaparecer muy pronto la caspa. Su perfume es rico y exquisito. "UN FRASCO BASTÓ." Tal es la expresion de muchos cuyos cabellos han sido restablecidos á su color natural y cuya calva se há repoblada. No es un tinte, y de consiguiente es perfectamente inofensivo. Los que quieran rejuvenecer los cabellos y conservarlos toda la vida deberan procurarse inmediatamente un frasco del "Restaurador Universal del Cabello de la Sra. S. A. ALLEN."

Depósito Principal—114 y 116, Southampton Row, Londres; París y Nueva York; Véndese en las Peluqueras, Perfumerías y Farmacias Inglesas.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5

Cáceres — Tip. de Nicolás M. Jimenez.